



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE Y AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DEL 21 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Resolución nº 5754, de 16 de septiembre de 2026, relativa a la sustitución del Sr. Presidente y la avocación de la delegación de competencias del 21 al 24 de septiembre de 2026.

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 16 de septiembre de 2026, y número de registro 5754, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 15 de septiembre de 2026, que se reproduce a continuación:

“Con motivo del viaje institucional a realizar por el Sr. Presidente de la Diputación, la Sra. Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, Vicepresidenta Primera, y la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia del 21 al 24 de septiembre de 2026; se informa lo siguiente:

Primero: El art. 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, señala que los Vicepresidentes sustituyen, por orden de sus nombramientos y en los casos de ausencia, al Presidente, siendo libremente designados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

En su desarrollo, el art. 67 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), determina que corresponde a los vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Presidente, en los casos de ausencia.

Por su parte, el art. 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial también determina que, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el/la Presidente/a de la Corporación será sustituido/a por los/as Vicepresidentes/as por el orden de su nombramiento.

Segundo: Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomada posesión del cargo de Presidente; y habiéndose nombrado Vicepresidentes/as mediante la resolución número 4890, de fecha 31 de julio de 2026, procedería la sustitución del Presidente y la Sra. Vicepresidenta Primera, por motivo de ausencia debido a viaje institucional del 21 al 24 de septiembre de 2026 por la Sra. Vicepresidenta Segunda, que actuará en funciones.

Tercero: Que a la Sra. Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital y la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia, le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 5356, de 25 de agosto de 2026.

Cuarto: Que la Sra. la Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital fue nombrada Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo y le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 160, de 28 de agosto de 2026.

Quinto: Que la Sra. la Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia fue nombrada Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional y le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia de 27 de agosto de 2026.

Sexto: Que el artº 116.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre determina que:

"El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común."

Que, a tal efecto, en materia de avocación de competencias el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prescribe:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente."

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante."

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte."

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Por tanto, a efectos de que las materias objeto de delegación puedan seguir ejercitándose durante el periodo del citado viaje institucional, sería conforme a Derecho la avocación de las mismas por parte del órgano delegante, es decir, por parte del Sr. Presidente de la Diputación, ejercitándose las mismas del 21 al 24 de septiembre de 2026 por la Sra. Vicepresidenta Segunda que sustituye en funciones al Sr. Presidente."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación del 21 al 24 de septiembre de 2026 por viaje institucional,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por la Sra. Vicepresidenta Segunda, Dª María Cleofé Vera García, del 21 al 24 de septiembre de 2026, que actuará como Presidenta en funciones.

SEGUNDO.- Avocar las delegaciones del Sr. Presidente en la Sra. Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, recogidas en la resolución nº 5356, de 25-08-2026, del 21 al 24 de septiembre de 2026, que serán ejercitadas por la Sra. Presidenta en funciones.

TERCERO.- Avocar las delegaciones del Sr. Presidente en la Sra. Diputada de Bienestar Social y Familia, recogidas en la resolución nº 5356, de 25-08-2026, del 21 al 24 de septiembre de 2026, que serán ejercitadas por la Sra. Presidenta en funciones.

CUARTO.- Avocar la delegación de las competencias como Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo, recogidas en la resolución de la Presidencia de fecha 28 de agosto de 2026, que serán ejercitadas por la Sra. Presidenta en funciones del 21 al 24 de septiembre de 2026.

QUINTO.- Avocar la delegación de las competencias como Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, recogidas en la resolución de la Presidencia de fecha 27 de agosto de 2026, que serán ejercitadas por la Sra. Presidenta en funciones del 21 al 24 de septiembre de 2026.

SEXTO.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.